PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA ELENA MARTINEZ IBARRA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. NIT. 800144331-3
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.NIT.800.138.188-1
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. No. 800.149.496-2
OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. NIT.800148514-2

RADICACIÓN: 13001-3105-003-2018-00350-00

SECRETARÍA:

Doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo a continuación del ordinario, informándole que el apoderado judicial de la demandante, mediante memorial que envió por correo electrónico solicita la terminación del proceso por **pago total de la obligación** y la entrega de los depósitos judiciales, consignados por las demandadas.

Igualmente le informo que la representante legal SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PESNIONES PENSIONES Y CESANTÍAS hoy OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS SA, allega escrito mediante el cual manifiesta que aporta comprobante del pago de las costas.

Que el apoderado de PORVENIR S.A., presenta escrito a través del cual presenta excepción de mérito de pago total.

Que la abogada de PROTECCIÓN S.A. Interpuso recurso de reposición en contra del auto de mandamiento de pago. Decisión que fue notificada por Estado No. 048 de julio 15 de 2022 y el escrito del recurso fue presentado por correo el 19/07/2022, en forma extemporánea.

Que posteriormente las demandadas presentaron escritos, así:

- ✓ **PORVENIR S.A**. presenta escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, indicando que aporta la constancia del pago girado a la cuenta del banco Agrario y en favor de la demandante.
- ✓ La abogada de PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PESNIONES PENSIONES Y CESANTÍAS hoy OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS SA, manifiesta que dieron cumplimiento a la sentencia y que cancelaron las costas procesales a ordenes de la demandante por lo que solicita sean entregados dichos títulos.

Que, revisado la página del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se observa que se consignaron a favor de la ejecutante MARIA ELENA MARTINEZ IBARRA los siguientes títulos judiciales:

- ➢ Titulo No. 412070002584423 de fecha 01/04/2022 por valor de $1.362.789,0, consignado por PORVENIR S.A.
- ➢ Titulo No. 412070002609215 de fecha 10/06/2022 por valor de $1.362.789,0, consignado por PROTECCIÓN S.A.

- Titulo No. 412070002609634 de fecha 14/06/2022 por valor de $1.354.633 consignado por SKANDIA FONDO DE PENSIONES

Que el abogado demandante tiene facultades para recibir conforme el poder que obra a folio 18 del proceso ordinario.

Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, octubre 6 de 2022.

SECRETARIA.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. -Cartagena de Indias, octubre 6 de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que precede y en atención a lo solicitado por el apoderado demandante que solicita se de por terminado el proceso por pago total de la obligación y la entrega de los depósitos judiciales, consignados por las demandadas, por lo que se entra a resolver sobre dicha petición.

Pues bien, mediante auto de fecha 8 de julio de 2022 se libró mandamiento de pago a favor de **MARIA ELENA MARTINEZ IBARRA,** por los siguientes conceptos:

- Por la suma de **$1.362.789** que comprende las costas de primera instancia por la suma de **$454.263**, más las costas de segunda instancia por la suma de **$908, 526,** a cargo de la **ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.**
- Por la suma de **$1.362.789** que comprende las costas de primera instancia por la suma de **$454.263**, más las costas de segunda instancia por la suma de **$908, 526,** a cargo de la **ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A.**
- Por la suma de **$1.362.789** que comprende las costas de primera instancia por la suma de **$454.263**, más las costas de segunda instancia por la suma de **$908, 526,** a cargo de la **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS**

Que, revisado la página del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se observa que se consignaron a favor de la ejecutante MARIA ELENA MARTINEZ IBARRA los siguientes títulos judiciales:

- Titulo No. 412070002584423 de fecha 01/04/2022 por valor de $1.362.789,0, consignado por PORVENIR S.A.
- Titulo No. 412070002609215 de fecha 10/06/2022 por valor de $1.362.789,0, consignado por PROTECCIÓN S.A.
- Titulo No. 412070002609634 de fecha 14/06/2022 por valor de $1.354.633 consignado por SKANDIA FONDO DE PENSIONES, hoy OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Que los valores consignados por cada una de la ejecutadas, fueron los ordenados en el mandamiento de pago.

Que el apoderado de la ejecutada PORVENIR S.A., presenta escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, indicando que aporta la constancia del pago girado a la cuenta del banco Agrario y en favor de la demandante.

Que la abogada de PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PESNIONES PENSIONES Y CESANTÍAS hoy OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS SA, manifiesta que dieron cumplimiento a la sentencia y que cancelaron las costas procesales a ordenes de la demandante por lo que solicita sean entregados dichos títulos.

Que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitada por el apoderado demandante y los abogados de las ejecutadas, es procedente en atención a lo señalado en el art. 461 ibidem, aplicable por integración de las normas del art. 145 del CPLY SS, que señala que, si se acredita el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro; por lo que en consecuencia a ello se da por terminado el proceso por pago total de la obligación. Se ordena el levantamiento de medidas cautelares que vienen decretadas.

No hay lugar a condena en costas por cuanto el proceso se terminó por pago total de la obligación.

Que como quiera que el apoderado demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados a favor de la demandante, es por lo que se accede hacer entrega de los títulos consignados a favor de la señora **MARIA ELENA MARTINEZ IBARRA**, por las ejecutadas, así:

- Titulo No. 412070002584423 de fecha 01/04/2022 por valor de $1.362.789,0, consignado por PORVENIR S.A.
- Titulo No. 412070002609215 de fecha 10/06/2022 por valor de $1.362.789,0, consignado por PROTECCIÓN S.A.
- Titulo No. 412070002609634 de fecha 14/06/2022 por valor de $1.354.633 consignado por SKANDIA FONDO DE PENSIONES, hoy OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Que dichos títulos judiciales serán cancelados a la parte demandante, a través de su apoderado judicial Dr. **RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS**, por tener facultades para recibir.

En cuanto al recurso de reposición impetrado por PROTECCIÓN S.A., por sustracción de materia no se entra a resolver sobre el mismo.

Frente a la excepción de pago propuesta por PORVENIR S.A., por sustracción de materia, no se entra a resolver.

Por lo anteriormente expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por sustracción de materia no se entra a resolver sobre la excepción de pago total propuesta por **PORVENIR S.A.,** como tampoco se resolverá por sustracción de materia el recurso de reposición incoado por **PROTECCIÓN S.A.**, bajo las consideraciones dadas en la parte motiva.

SEGUNDA: Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, instaurada por **MARIA ELENA MARTINEZ IBARRA**, contra las ejecutadas **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. NIT. 800144331-3; ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.NIT.800.138.188-1, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS Y OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. NIT.800148514-2,** bajo las consideraciones esbozadas en la parte motiva.

TERCERO: Se ordena hacer entrega de los títulos judiciales al apoderado judicial de la demandante, **MARIA ELENA MARTINEZ IBARRA,** Dr. **RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS**, por tener facultades para recibir:

- Titulo No. 412070002584423 de fecha 01/04/2022 por valor de $1.362.789,0, consignado por PORVENIR S.A.
- Titulo No. 412070002609215 de fecha 10/06/2022 por valor de $1.362.789,0, consignado por PROTECCIÓN S.A.
- Titulo No. 412070002609634 de fecha 14/06/2022 por valor de $1.354.633 consignado por SKANDIA FONDO DE PENSIONES, hoy OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

CUARTO: Se ordena levantar las medidas cautelares que vienen decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ